

ESTADO No. 0049

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR

HACE SABER: Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 14 de agosto de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	GFD-121	VIDAEL BARROS ARIAS	146	18/07/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento la aprobación del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ		12/08/2.008	AUTO	Se requiere a la titular , para que allegue copia del certificado de Registro Minero Nacional, para que pueda darse la viabilidad de la solicitud de amparo administrativo, por lo tanto, se le concede un plazo de cinco (5) días , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGC-131	MOISES ARIZA ARIÑO- JESUS MENDOZA GUERRA- ELSIE LACOUTURE DAVILA	159-160	12/08/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento al titular de la no aprobación del PTO, por cuanto los documentos allegados no se ajustan en su totalidad a los términos de referencia convenidos en el Contrato. Por lo cual, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Además, se pone en conocimiento a la Titular, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal

							<p>d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del canon superficario correspondiente al tercer año de labores exploración y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$28.613.000.00) Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de agosto de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar

Proyecto: Katia Romero
 Abogada